

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:****DECRETO ALCALDÍCIO****N° 42****VISTOS:**

- a. Las facultades que me confiere la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18695 del año 1988.
- b. La Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República. La ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- c. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- d. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- e. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre del año 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- f. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- g. Decreto Presupuestario N° 47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- h. Decreto Alcaldicio N° 3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- i. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280 - 2024.
- j. Decreto Alcaldicio N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2022, nombramiento Administrador Municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2022, delega firma Administrador Municipal.
- l. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2022, subrogancias en caso de ausencia o impedimento del alcalde.
- m. El decreto N° 1.456 de fecha 28 de diciembre de 1994, del Ministerio de Hacienda, que autoriza mantener fondos globales, para operaciones en dinero efectivo hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales.
- n. Decreto Alcaldicio N° 2825 de fecha 03 de diciembre del año 2018, la necesidad de distintas Direcciones de contar con fondos de caja chica para gastos inferiores a 1 UTM.
- o. Ord. N° 04/2026 de fecha 02 de enero del año 2026 de Dirección DESAM, donde consta providencia alcaldicia autorizando la apertura de las cajas menores del DESAM y CESFAM para el año 2026, por un valor máximo de fondos disponible en caja de \$300.000.- (Trecientos mil pesos). - para cada una.

**CONSIDERANDO**

- a. Que, Los organismos del sector público podrán, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"
- b. Que, todo gasto, se requerirá comprobante o boleta de compraventa que lo justifique, sin que sea indispensable la presentación de facturas.

**D E C R E T O**

1. **RATIFIQUESE** la asignación de fondo fijo a rendir a los funcionarios según se detalla a continuación, monto que se puede usar dichos recursos, durante el año 2026:

Nombre funcionario	Rut	Monto	Asígnese funciones adicionales
Karmina Hernández Cortés	[REDACTED]	\$ 300.000.-	Titular Gasto Menor inherentes a la Dirección de DESAM.
Ellen Veas Pizarro	[REDACTED]		Suplente Gasto Menor inherentes a la Dirección de DESAM.

Nombre funcionario	Rut	Monto	Asígnese funciones adicionales
Alejandra Aracena Cea	[REDACTED]	\$ 300.000.-	Titular Gasto Menor inherentes a la Dirección de CESFAM.
Gustavo Flores Cortes	[REDACTED]		Suplente Gasto Menor inherentes a la Dirección de CESFAM.

2. **NOTIFÍQUESE** por la Secretaria Municipal a las funcionarias, que los montos entregados deberán ser rendido a la Dirección de Control.
3. **IMPUTESE** el gasto que irroga este decreto a la cuenta contable para el ejercicio presupuestario anual y la que debe quedar saldada el día 31 de diciembre de cada año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

1. Secretaria Municipal
2. RRHH DESAM

